



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

**ARMADA DEL ECUADOR
2021**

ÍNDICE

DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN	4
1.1. Registro Único de Contribuyentes (RUC)	4
1.2. Razón Social	4
1.3. Actividad Económica	4
1.4. Tamaño de la Empresa / Institución	4
1.5. Centros de Trabajo	4
1.6. Dirección	9
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	10
2.1. Objeto	10
2.2. Ámbito de aplicación	10
POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	11
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS	12
Artículo 1.- OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR	12
Artículo 2.- OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LAS/OS SERVIDORES/ TRABAJADORES PÚBLICOS CIVILES Y PERSONAL MILITAR	15
Artículo 3.- PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y DE LAS/OS SERVIDORES/ TRABAJADORES PÚBLICOS CIVILES Y PERSONAL MILITAR	17
Artículo 4.- RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTORES/ COMANDANTES/JEFES INMEDIATOS	19
Artículo 5.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TÉCNICOS O ASESORES DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	21
Artículo 6.- OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS.	22
Artículo 7.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES	22
CAPITULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO	23
Artículo 8.- ORGANISMOS PARITARIOS, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES (COMITÉ, SUBCOMITÉ Y/O DELEGADOS)	23
Artículo 9.- GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA INSTITUCIÓN	25
Artículo 10.- NORMAS ESPECÍFICAS DE GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA INSTITUCIÓN	26
Artículo 11.- DE LOS TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y/O ESPECIALES	29
Artículo 12.- SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD	30
Artículo 13 PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS	30
Artículo 14 DOCUMENTOS TÉCNICOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD	34
Artículo 15: GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO	35
CAPÍTULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN	38
Artículo 16.- PROGRAMA DE PREVENCIÓN AL USO Y CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS LABORALES	38
Artículo 17.- PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES	38
CAPÍTULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.	39
Artículo 18.- REGISTRO Y ESTADÍSTICA	39
Artículo 19.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	40
Artículo 20.- INVESTIGACIÓN	40
Artículo 21.- NOTIFICACIÓN (REFERENTE A LOS SERVIDORES/TRABAJADORES PÚBLICOS)	40
Artículo 22.- RE-ADECUACIÓN, RE-UBICACIÓN Y REINSERCIÓN DE LAS/OS SERVIDORES/ TRABAJADORES PÚBLICOS CIVILES Y PERSONAL MILITAR	41

CAPITULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS	41
Artículo 23.- INFORMACIÓN	41
Artículo 24.- CAPACITACIÓN	42
Artículo 25.- CERTIFICACIÓN POR COMPETENCIAS LABORALES	42
Artículo 26.- ENTRENAMIENTO EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	42
CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES	42
Artículo 27.- INCUMPLIMIENTOS	42
Artículo 28.- SANCIONES	42
DEFINICIONES/ABREVIATURAS	43
DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES.	46

DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

1.1. Registro Único de Contribuyentes (RUC)

0968562100001

1.2. Razón Social

DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL DE LA ARMADA

1.3. Actividad Económica

Actividades de administración de personal

1.4. Tamaño de la Empresa / Institución

Gran Empresa

1.5. Centros de Trabajo

No.	REPARTO		PLAZA
	SIGLA	DESCRIPCIÓN	
1	AGUENA	ACADEMIA DE GUERRA NAVAL	GUAYAQUIL
2	BASALI	BASE NAVAL DE SALINAS	SALINAS
3	BASCRI	BASE NAVAL SAN CRISTÓBAL	GALAPAGOS
4	BASEDU	BASE NAVAL SAN EDUARDO	GUAYAQUIL
5	BASESM	BASE NAVAL DE ESMERALDAS	ESMERALDAS
6	BASJAR	BASE NAVAL DE JARAMIJÓ	MANTA
7	BASNOR	BASE NAVAL NORTE	GUAYAQUIL
8	BASUIL	BASE NAVAL DE GUAYAQUIL	GUAYAQUIL
9	BAECAL	B.A.E CAÑONERO CALDERÓN	GUAYAQUIL
10	BESGUA	BUQUE ESCUELA GUAYAS B.A.E. GUAYAS BE-51	GUAYAQUIL
11	BIMEDU	BATALLON DE I.M. No. 23 SAN EDUARDO	GUAYAQUIL
12	BIMESM	BATALLON DE I.M. No. 12 ESMERALDAS	ESMERALDAS
13	BIMJAM	BATALLON DE I.M. No. 22 JAMBELÍ	MACHALA
14	BIMJAR	BATALLON DE I.M. No. 21 JARAMIJÓ	JARAMIJÓ
15	BIMLOR	BATALLON DE I.M. No. 11 SAN LORENZO	SAN LORENZO
16	BIMUIL	BATALLON DE I.M. No 20 GUAYAQUIL	GUAYAQUIL
17	CAPAYO	CAPITANÍA DE PUERTO AYORA	GALAPAGOS
18	CAPBAH	CAPITANÍA DEL PUERTO DE BAHÍA DE CARÁQUEZ	BAHIA
19	CAPBAQ	CAPITANÍA DE PUERTO BAQUERIZO MORENO	GALAPAGOS
20	CAPBOL	CAPITANÍA DE PUERTO BOLÍVAR	MACHALA
21	CAPESM	CAPITANÍA DEL PUERTO DE ESMERALDAS	ESMERALDAS
22	CAPFAN	CAPITANÍA DE PUERTO GENERAL FARFÁN	ORIENTE
23	CAPLOR	CAPITANÍA DEL PUERTO DE SAN LORENZO	SAN LORENZO
24	CAPMAN	CAPITANÍA DEL PUERTO DE MANTA	MANTA

No.	REPARTO		PLAZA
	SIGLA	DESCRIPCIÓN	
25	CAPMAY	CAPITANÍA DE PUERTO EL CARMEN DE PUTUMAYO	ORIENTE
26	CAPORE	CAPITANÍA DE PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA	ORIENTE
27	CAPPOS	CAPITANÍA DEL PUERTO DE POSORJA	GUAYAQUIL
28	CAPROC	CAPITANÍA DE PUERTO NUEVO ROCAFUERTE	ORIENTE
29	CAPSAL	CAPITANÍA DEL PUERTO DE SALINAS	SALINAS
30	CAPSEY	CAPITANÍA DE PUERTO SEYMOUR	GALAPAGOS
31	CAPUIL	CAPITANÍA DEL PUERTO DE GUAYAQUIL	GUAYAQUIL
32	CAPVIL	CAPITANÍA DE PUERTO VILLAMIL	GALÁPAGOS
33	CESCAN	CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN NAVAL	GUAYAQUIL
34	CETEIG	CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES GUAYAQUIL	GUAYAQUIL
35	CETEQ	CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES QUITO	QUITO
36	CETEID	CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DIRNEA	GUAYAQUIL
37	CETEH	CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES HOSNAG	GUAYAQUIL
38	CETNAV	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "CENTRO TECNOLÓGICO NAVAL"	GUAYAQUIL
39	COAVNA	COMANDO DE LA AVIACIÓN NAVAL	GUAYAQUIL
40	CODESC	COMANDANCIA DE LA ESCUADRA NAVAL	GUAYAQUIL
41	COGMAR	COMANDANCIA GENERAL DE MARINA	QUITO
42	COGUAR	COMANDO DE GUARDACOSTAS	GUAYAQUIL
43	COMSUB	COMANDO DE SUBMARINOS	GUAYAQUIL
44	COOPIN	COMANDO DE OPERACIONES INSULAR	GALAPAGOS
45	COOPNA	COMANDO DE OPERACIONES NAVALES	GUAYAQUIL
46	COOPNO	COMANDO DE OPERACIONES NORTE	ESMERALDAS
47	COOPSU	COMANDO DE OPERACIONES SUR	MACHALA
48	CORESM	B.A.E. ESMERALDAS CM-11	GUAYAQUIL
49	CORGAL	B.A.E. GALÁPAGOS CM-15	GUAYAQUIL
50	CORIOS	B.A.E. LOS RIOS CM-13	GUAYAQUIL
51	CORLOJ	B.A.E. LOJA CM-16	GUAYAQUIL
52	CORMAN	B.A.E. MANABÍ CM-12	GUAYAQUIL
53	CORORO	B.A.E. EL ORO CM-14	GUAYAQUIL
54	CUINMA	CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	GUAYAQUIL
55	DIGEDO	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA NAVAL	GUAYAQUIL
56	DIGEIM	DIRECCIÓN GENERAL DE INTERESES MARÍTIMOS	QUITO
57	DIGFIN	DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIERA	QUITO
58	DIGLOG	DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA	GUAYAQUIL
59	DIRPER	DIRECCIÓN DEL PERSONAL	GUAYAQUIL
60	DIGTAH	DIRECCIÓN GENERAL DEL TALENTO HUMANO	GUAYAQUIL

No.	REPARTO		PLAZA
	SIGLA	DESCRIPCIÓN	
61	DIMARE	DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE UNIDADES NAVALES Y MUNICIÓN	GUAYAQUIL
62	DINCYP	DIRECCIÓN DE INGENIERIA CIVIL Y PORTUARIA	GUAYAQUIL
63	DINDES	DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO	GUAYAQUIL
64	DIRABA	DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS DE BIENES Y SERVICIOS	GUAYAQUIL
65	DIRAFI	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	GUAYAQUIL
66	DIRAMA	DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS AMAZONICOS	ORIENTE
67	DIRBIE	DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO HUMANO	GUAYAQUIL
68	DIRCSO	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	QUITO
69	DIRNOR	DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS Y GUARDACOSTAS NORTE	ESMERALDAS
70	DIRGIN	DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS Y GUARDACOSTAS INSULAR	GALAPAGOS
71	DIRSUR	DIRECCION REGIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS Y GUARDACOSTAS SUR	GUAYAQUIL
72	DIRINT	DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA NAVAL	GUAYAQUIL
73	DIRJUR	DIRECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA	QUITO
74	DIRNEA	DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS	GUAYAQUIL
75	DIRPGE	DIRECCIÓN DE PLANIFICACION Y GESTIÓN ESTRATÉGICA	QUITO
76	DIRSAN	DIRECCIÓN DE SANIDAD	GUAYAQUIL
77	DIRSEG	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTEGRADA	GUAYAQUIL
78	DIRTIC	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	GUAYAQUIL
79	DIRVIV	DIRECCIÓN DE VIVIENDA	GUAYAQUIL
80	EGFMAN	ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS FIJA DE MANTA	MANTA
81	EGFSAL	ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS FIJA DE SALINAS	SALINAS
82	EGFPOS	ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS FIJA DE POSORJA	GUAYAQUIL
83	ESANGU	ESTACIÓN AERONAVAL GUAYAQUIL	GUAYAQUIL
84	ESANMA	ESTACIÓN AERONAVAL DE MANTA	MANTA
85	ESCAIN	ESCUADRÓN AERONAVAL INSULAR	GALAPAGOS
86	ESCANA	ESCUADRÓN AERONAVAL DE APOYO	GUAYAQUIL
87	ESCAUX	ESCUADRÓN DE AUXILIARES	GUAYAQUIL
88	ESCEAM	ESCUADRÓN DE EXPLORACIÓN AEROMARÍTIMA	MANTA
89	ESCHEL	ESCUADRÓN DE HELICÓPTEROS	GUAYAQUIL
90	ESCLAM	ESCUADRÓN DE LANCHAS MISILERAS	GUAYAQUIL
91	ESCORB	ESCUADRÓN DE CORBETAS	GUAYAQUIL
92	ESCUAV	ESCUADRÓN DE AVIONES NO TRIPULADOS	MANTA
93	ESDEAV	ESCUELA DE LA AVIACIÓN NAVAL "TNFG ROMULO DONOSO RAMIREZ"	MANTA
94	ESDEGC	ESCUELA DE GUARDACOSTAS	GUAYAQUIL

No.	REPARTO		PLAZA
	SIGLA	DESCRIPCIÓN	
95	ESDEHI	ESCUELA DE HIDROGRAFÍA	GUAYAQUIL
96	ESDEIM	ESCUELA DE INFANTERÍA DE MARINA	GUAYAQUIL
97	ESDESS	ESCUELA DE SUBMARINOS	GUAYAQUIL
98	ESDESU	ESCUELA DE SUPERFICIE	GUAYAQUIL
99	ESFRAM	ESCUADRÓN DE FRAGATAS MISILERAS	GUAYAQUIL
100	ESGRUM	ESCUELA DE GRUMETES "CONTRAMAESTRE JUAN SUAREZ"	SALINAS
101	ESMAAR	ESTADO MAYOR DE LA ARMADA	QUITO
102	ESMENA	ESCUELA DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL	GUAYAQUIL
103	ESNACE	ESTACION NAVAL CENTRO	GUAYAQUIL
104	ESNAJA	ESTACION NAVAL JAMBELI	MACHALA
105	ESNALO	ESTACION NAVAL SAN LORENZO	SAN LORENZO
106	ESNAQI	ESTACION NAVAL DE QUITO	QUITO
107	ESSUNA	ESCUELA SUPERIOR NAVAL "COMANDANTE RAFAEL MORAN VALVERDE"	SALINAS
108	ESTRIP	ESCUELA DE PERFECCIONAMIENTO DE TRIPULANTES "ALMIRANTE RENÁN OLMEDO GONZALEZ"	GUAYAQUIL
109	FRAMOR	B.A.E. MORAN VALVERDE "BUQUE INSIGNIA" FM-01	GUAYAQUIL
110	FRAPAL	B.A.E. PRESIDENTE ALFARO FM-02	GUAYAQUIL
111	GININS	GRUPO DE INTELIGENCIA NAVAL INSULAR	GALAPAGOS
112	GINNOR	GRUPO DE INTELIGENCIA NAVAL NORTE	ESMERALDAS
113	GINAMA	GRUPO DE INTELIGENCIA NAVAL AMAZÓNICO	ORIENTE
114	GINSUR	GRUPO DE INTELIGENCIA NAVAL SUR	GUAYAQUIL
115	HIDORI	B.A.E. ORION BI-91	GUAYAQUIL
116	HOSNAE	HOSPITAL BÁSICO HOSNAE	ESMERALDAS
117	HOSNAG	HOSPITAL GENERAL HOSNAG	GUAYAQUIL
118	INHIMA	INSTITUTO DE HISTORIA MARITIMA "CALM. CARLOS MONTEVERDE GRANADOS"	GUAYAQUIL
119	INOCAR	INSTITUTO OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA	GUAYAQUIL
120	INSGAR	INSPECTORÍA GENERAL DE LA ARMADA	GUAYAQUIL
121	LABSAT	L.A.E SATURNO LB-501	GUAYAQUIL
122	LAHALD	L.A.E ALDEBARÁN LH-98	GUAYAQUIL
123	LAHBEL	L.A.E BELLATRIX LH-99	GUAYAQUIL
124	LAHMIN	L.A.E MINTAKA LH-95	GUAYAQUIL
125	LAHPOL	L.A.E POLLUX LH-100	GUAYAQUIL
126	LAHPRO	L.A.E PROCYON LH-97	GUAYAQUIL
127	LAHSIR	L.A.E SIRIUS LH-96	GALAPAGOS
128	LAHRIG	L.A.E RIGEL LH-94	GUAYAQUIL
129	LAMCUE	L.A.E CUENCA LM-24	GUAYAQUIL
130	LAMQUI	L.A.E QUITO LM-21	GUAYAQUIL
131	LAMUIL	L.A.E GUAYAQUIL LM-23	GUAYAQUIL
132	LGBALT	L.A.E ISLA BALTA (PGM) LG-47	GUAYAQUIL

No.	REPARTO		PLAZA
	SIGLA	DESCRIPCIÓN	
133	LGBAYO	L.A.E RÍO BABAHOYO (PGC) LG-122	MANTA
134	LGBLAN	L.A.E RÍO BLANCO (PGC) LG-132	GUAYAQUIL
135	LGBUCA	L.A.E RÍO BUCAY (PGB) LG-155	GUAYAQUIL
136	LGBULU	L.A.E RÍO BULU BULU (LGI) LG-612	GUAYAQUIL
137	LGCAÑA	L.A.E RÍO CAÑAR (LGI) LG-623	GUAYAQUIL
138	LGCATA	L.A.E RÍO CATAMAYO (LGI) LG-617	GUAYAQUIL
139	LGCAYA	L.A.E RÍO CAYAPAS (PGC) LG-133	GUAYAQUIL
140	LGCHON	L.A.E RÍO CHONE (PGC) LG-123	GUAYAQUIL
141	LGCLAR	L.A.E ISLA SANTA CLARA (PGM) LG-043	GUAYAQUIL
142	LGCOCA	L.A.E RÍO COCA (PGC) LG-116	GUAYAQUIL
143	LGCONO	L.A.E RÍO CONONACO (PGC) LG-114	GUAYAQUIL
144	LGCONA	L.A.E RÍO CONANBO (PGC) LG-115	GUAYAQUIL
145	LGCHOG	L.A.E RÍO CHONGÓN (PGB) LG-150	GUAYAQUIL
146	LGCRIS	L.A.E ISLA SAN CRISTOBAL (PGO) LG-030	GUAYAQUIL
147	LGCRUZ	L.A.E ISLA SANTA CRUZ (PGM) LG-044	GUAYAQUIL
148	LGCURA	L.A.E RÍO CURARAY (PGC) LG-117	SALINAS
149	LGDARW	L.A.E ISLA DARWIN (PGO) LG-36	GUAYAQUIL
150	LGDAUL	L.A.E RÍO DAULE (PGC) LG-121	GUAYAQUIL
151	LGESPA	L.A.E ISLA ESPAÑOLA (PGO) LG-033	GUAYAQUIL
152	LGFERN	L.A.E ISLA FERNANDINA (PGO) LG-032	GUAYAQUIL
153	LGFLOR	L.A.E ISLA FLOREANA (PGO) LG-35	GUAYAQUIL
154	LGCOS	L.A.E RÍO COANGOS (PGC) LG-126	GUAYAQUIL
155	LGISAB	L.A.E ISLA ISABELA (PGO) LG-031	GUAYAQUIL
156	LGJUBO	L.A.E RÍO JUBONES (PGC) LG-120	MANTA
157	LGJUJA	L.A.E RÍO JUJAN (PGB) LG-156	GUAYAQUIL
158	LGMACA	L.A.E RÍO MACARA (LGI) LG-613	GUAYAQUIL
159	LGMARC	L.A.E ISLA MARCHENA (PGM) LG-45	GUAYAQUIL
160	LGMATJ	L.A.E RÍO MATAJE (LGL) LG-160	GUAYAQUIL
161	LGMIGU	L.A.E RÍO SAN MIGUEL (LGI) LG-615	GUAYAQUIL
162	LGMUIS	L.A.E RÍO MUISNE (PGC) LG-127	GUAYAQUIL
163	LGPALO	L.A.E RÍO PALORA (PGR) LG-143	GUAYAQUIL
164	LGPAST	L.A.E RÍO PASTAZA (PGR) LG-141	GUAYAQUIL
165	LGONZO	L.A.E RÍO ÓNZOLE (PGC) LG-131	ESMERALDAS
166	LGPINT	L.A.E ISLA PINTA (PGM) LG-46	GUAYAQUIL
167	LGPIND	L.A.E RÍO PINDO /LGI) LG-624	GUAYAQUIL
168	LGPLAT	L.A.E ISLA DE LA PLATA (PGM) LG-042	GUAYAQUIL
169	LGMAYO	L.A.E RÍO PUTUMAYO (PGR) LG-140	GUAYAQUIL
170	LGPORT	L.A.E RÍO PORTOVIEJO (LGI) LG-619	GUAYAQUIL
171	LGPUCA	L.A.E RÍO PUCA (LGI) LG-622	GALAPAGOS
172	LGPUNA	L.A.E ISLA PUNÁ (PGM) LG-041	GUAYAQUIL
173	LGQUIN	L.A.E RÍO QUININDE (LGI) LG-616	GUAYAQUIL
174	LGROSA	L.A.E ISLA SANTA ROSA (PGM) LG-040	GUAYAQUIL
175	LGSAEL	L.A.E RÍO SANTA ELENA /LGI) LG-618	GUAYAQUIL
176	LGSALV	L.A.E ISLA SAN SALVADOR (PGO) LG-034	GUAYAQUIL

No.	REPARTO		PLAZA
	SIGLA	DESCRIPCIÓN	
177	LGSEYM	L.A.E ISLA SEYMOUR (PGM) LG-048	GUAYAQUIL
178	LGTANG	L.A.E RÍO TANGARE (PGC) LG-128	MANTA
179	LGTAUR	L.A.E RÍO TAURA (PGB) LG-153	GUAYAQUIL
180	LGTEAO	L.A.E RÍO TEAONE(PGC) LG-130	ESMERALDAS
181	LGTOAC	L.A.E RÍO TOACHI (LGI) LG-621	ESMERALDAS
182	LGTONG	L.A.E RÍO TONCHIGUE (LGL) LG-161	GUAYAQUIL
183	LGTOSA	L.A.E RÍO TOSAGUA (LGI) LG-620	GUAYAQUIL
184	LGVALD	LAE RÍO VALDIVIA (PGB) LG-151	GUAYAQUIL
185	LGVENT	L.A.E RÍO VENTANAS (LGI9) LG-625	SALINAS
186	LGVERD	L.A.E RÍO VERDE (LGI) LG-611	GUAYAQUIL
187	LG VINC	L.A.E RÍO VINCES (PGB) LG-154	GUAYAQUIL
188	LGYACU	L.A.E RÍO YACUAMBI (PGB) LG-152	GUAYAQUIL
189	LGYAGU	L.A.E RÍO YAGUACHI (LGI) LG-614	GUAYAQUIL
190	LGYASU	L.A.E RÍO YASUNI (PGC) LG-125	ESMERALDAS
191	LGZAMO	L.A.E RÍO ZAMORA (PGR) LG-142	GUAYAQUIL
192	LGZARU	L.A.E RÍO ZARUMILLA (PGC) LG-124	GUAYAQUIL
193	LICGUA	LICEO NAVAL GUAYAQUIL "CMDTE. RAFAEL ANDRADE LALAMA"	GUAYAQUIL
194	LICQUI	LICEO NAVAL QUITO "CMDTE. CÉSAR ENDARA PEÑAHERRERA"	QUITO
195	PRIZON	PRIMERA ZONA NAVAL	GUAYAQUIL
196	REMCHI	B.A.E. CHIMBORAZO RA-70	GUAYAQUIL
197	REMWOL	REMOLCADOR B.A.E. WOLF	GALAPAGOS
198	REMILI	REMOLCADOR B.A.E ILINIZA	GUAYAQUIL
199	REMALT	REMOLCADOR B.A.E ALTAR	GUAYAQUIL
200	REMCAY	REMOLCADOR B.A.E CAYAMBE	GUAYAQUIL
201	SECGAR	SECRETARÍA GENERAL DE LA ARMADA	QUITO
202	SEGZON	SEGUNDA ZONA NAVAL	GALAPAGOS
203	SERDRA	SERVICIO DE DRAGAS	GUAYAQUIL
204	SSHYRI	B.A.E. SHYRI SS-101	GUAYAQUIL
205	SSILCA	B.A.E. HUANCAVILCA SS-102	GUAYAQUIL
206	SUBINS	SUBCOMANDO DE GUARDACOSTAS INSULAR	GALAPAGOS
207	TANATA	B.A.E. ATAHUALPA TR-63	GUAYAQUIL
208	TRACAL	B.A.E. CALICUCHIMA TR-62	GUAYAQUIL
209	TRAHUA	B.A.E. HUALCOPO TR-61	GUAYAQUIL
210	TERZON	TERCERA ZONA NAVAL	ESMERALDAS

A estos repartos se deberá añadir aquellos que durante la vigencia del presente Reglamento se incorporen.

1.6. Dirección

Avenida de la Marina, vía a puerto marítimo; Base Naval Sur - Edificio de la Dirección General de Material - 5to Piso.

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1. Objeto

La Armada del Ecuador en cumplimiento con la normativa vigente relacionada en temas de Higiene, Seguridad y Salud en el trabajo a fin de asegurar la protección del elemento humano que labora en la institución, emite el presente reglamento con el objeto de establecer un marco legal, teórico y técnico, necesario para prevenir, reducir, mitigar y controlar los riesgos laborales, incidentes, accidentes, enfermedades relacionadas con el trabajo, pérdidas o daños materiales e impactos ambientales provenientes de las actividades que se desarrollan en la Armada del Ecuador.

2.2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente reglamento tienen carácter general y obligatorio y se aplicarán en todos los repartos navales incluidas unidades operativas a través del personal militar, servidores y trabajadores públicos civiles.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Armada del Ecuador cumple misiones de defensa externa y seguridad interna con el fin de defender la soberanía marítima e integridad territorial y proteger los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos que realizan sus actividades en el mar, por lo cual está facultada a realizar todas las actividades relacionadas con estas misiones; la institución además, esta categorizada como una gran empresa y de alto riesgo, por lo cual, asume el compromiso de desarrollar sus actividades, considerando como premisas esenciales la seguridad y salud de sus personal militar, servidores civiles y trabajadores públicos para la prevención, mitigación, minimización y control de los riesgos laborales y la protección del medio ambiente, enmarcados en la legislación y normativa vigente en el país, buscando siempre el mejoramiento continuo en todas sus actividades y teniendo como políticas:

- Cumplir con la legislación técnico-legal vigente y dotar, en lo posible, de condiciones de trabajo seguras y saludables basadas en la prevención de riesgos laborales para todo el personal.
- Cumplir y hacer cumplir los planes, programas y procedimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Asignar los recursos: humanos, tecnológicos, económicos y materiales, necesarios para garantizar las mejores condiciones de seguridad y salud ocupacional, siempre y cuando exista el presupuesto.

Esta política será difundida/informada a todo el personal militar, a los servidores y trabajadores públicos civiles, utilizando los diversos medios de información institucionales; se mantendrá además expuesta en carteleras y en áreas de trabajo y será integrada al sistema de gestión de la institución, documentada, implementada y mantenida, mediante una mejora continua.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**LUIS BRUMEL
VAZQUEZ
BERMUDEZ**

**CALM. BRÚMEL VÁZQUEZ BERMÚDEZ
COMANDANTE GENERAL DE LA ARMADA**

GSQ/JAM

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Artículo 1.- OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR

Serán obligaciones de la Armada del Ecuador (a quien de aquí en adelante se denominará Empleador) las siguientes:

- a) Formular la política institucional y hacerla conocer al personal militar y a las/os servidores/ trabajadores públicos civiles.
- b) Proveer el talento humano y recursos materiales en materia de seguridad industrial y salud en el trabajo siempre y cuando exista el presupuesto.
- c) Identificar, medir, evaluar y mitigar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar las acciones preventivas y correctivas para su control, mediante sistemas de vigilancia médica u otros sistemas similares, basados en la matriz de riesgos, mapa de riesgos, recursos, los resultados de los simulacros, índices de mortalidad, morbilidad (enfermedades del trabajo) y accidentabilidad (accidentes e incidentes) en los repartos y unidades navales.
- d) Mantener las condiciones seguras de trabajo mediante la realización de inspecciones y adopción de medidas preventivas y correctivas.
- e) Controlar y mitigar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el personal civil y militar, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el personal militar y civil, la indumentaria y los equipos de protección individual adecuados, siempre y cuando exista el presupuesto.
- f) Programar la sustitución de procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el personal militar y civil.
- g) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad industrial y salud del personal militar y civil.
- h) Cubrir las aportaciones patronales para efecto de las coberturas por accidente de trabajo y enfermedades profesionales y ocupacionales, de acuerdo con la legislación laboral vigente (ISSFA – Personal militar; IESS Riesgos del Trabajo - Personal Civil);
- i) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales, de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas,

registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, directores/comandantes/jefes departamentales y el personal militar y civil.

- j) Investigar y analizar todos los incidentes/accidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que las originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación de nueva tecnología;
- k) Informar al personal militar, trabajadores y servidores públicos por escrito o cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, mitigarlos y minimizarlos.
- l) Promover los mecanismos necesarios que garanticen que personal militar y servidores/trabajadores hayan recibido la capacitación adecuada para el desempeño de sus funciones.
- m) Designar en los repartos navales, según el número de personal militar y servidores/ trabajadores, un delegado de seguridad y salud en el trabajo y un subcomité de seguridad y salud.
- n) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades del personal militar y los servidores/ trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, considerando las disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.
- o) Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos.
- p) Mantener en buen estado de servicio, las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro.
- q) Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los servidores/ trabajadores en actividades peligrosas.
- r) Ubicar en otra sección de la Armada del Ecuador, previo consentimiento del personal militar y/o servidor/trabajador y sin mengua a su remuneración, cuando un servidor, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del ISSFA, IESS o del facultativo del Ministerio de Trabajo, para no afiliados. En caso de no aceptación del servidor para la reubicación de puesto de trabajo propuesta por el empleador, se considerará como omisión a acatar las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- s) El Comité Central Paritario de Seguridad e Higiene del Trabajo legalmente constituido decidirá el programa anual de trabajo y las formas y lugares de funcionamiento más adecuado para el cumplimiento de sus funciones.

- t) Facilitar el acceso a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina, mediante la atención en el servicio médico de la Institución, o por medio de mecanismos similares.
- u) La Dirección/Centro/Unidad de Seguridad Integrada entregará el plan de trabajo anual al Comité Central/Subcomité de Seguridad e Higiene del Trabajo, según corresponda para que sea conocido por dichos organismos.
- v) Capacitar en materia de prevención de riesgos, al personal de la Armada del Ecuador, con especial atención a los Comandantes, Directores, Jefes de Centros y Unidades SGI, a través de cursos regulares y periódicos.
- w) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones en materia de Seguridad y Salud dadas por el Comité o Subcomité de Seguridad y Salud, Servicios Médicos o Dirección de Seguridad Integrada.
- x) Realizar exámenes toxicológicos y clínicos aleatorios al personal militar y a los servidores civiles y trabajadores públicos a fin de determinar si se encuentran en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias estupefacientes, antes de una operación o actividad de alto riesgo; el personal cuya muestra resultare positiva y el que se negare a realizarse el examen, deberá ser excluido de la operación y/o actividad y registrarse en su hoja de vida.
- y) En caso de presunción que durante la jornada de trabajo un militar, un servidor civil y trabajador público se encuentre en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias estupefacientes, deberá someterlo a los exámenes toxicológicos y clínicos aleatorios, considerándose que la negación a los mismos de conformidad a las leyes vigentes se lo tomará como un agravante.
- z) Realizar inspecciones a las unidades/repartos de la Armada del Ecuador para verificar el cumplimiento del reglamento.
- aa) Notificar a las autoridades de trabajo (Jefe Reparto/DIGTAH, INSGAR, DIRSEG) y al ISSFA o IESS, según corresponda de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité o Subcomité de Seguridad y Salud.
- bb) Proporcionar al personal militar y civil los medios de transporte (régimen) cuando exista presupuesto, el mismo que debe ajustarse al Reglamento de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y Seguridad Vial en el Ecuador.
- cc) Revisar y actualizar el presente Reglamento interno de higiene y seguridad en el Trabajo, periódicamente con la participación del personal militar y civil, o cuando las condiciones laborales o tecnológicas lo amerite.

dd) Difundir el presente Reglamento a todo el personal militar y civil de la institución.

Acorde a:

- Decisión 584, Art 11.
- Código del Trabajo, Art 42, 410.
- Decreto Ejecutivo 2393, Art 11.
- Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-135.

Artículo 2.- OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DEL PERSONAL MILITAR Y LOS SERVIDORES/TRABAJADORES PÚBLICOS CIVILES.

Todo el personal militar y los servidores/trabajadores de la Armada del Ecuador tienen la obligación de:

- a) Cumplir con lo dispuesto en el presente reglamento, normas, directivas, instructivos, programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen, así como con las instrucciones sobre seguridad y salud en el trabajo que les impartan sus superiores jerárquicos directos.
- b) Apoyar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador.
- c) Usar y mantener adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva.
- d) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales se requiera autorización.
- e) Informarse sobre riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.
- f) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera; o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- g) Velar por el cuidado integral de su bienestar físico, mental y sicosocial, así como del resto del personal que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores.
- h) Informar a sus superiores directos acerca de cualquier acto o condición insegura para la ejecución de las acciones de prevención y control correspondientes.
- i) Someterse a los exámenes médicos o que estén obligados por norma expresa así como a los procesos de rehabilitación integral, para lo cual tendrán el permiso y autorización respectiva.

- j) Participar activamente en los organismos tripartitos, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice la Armada del Ecuador o la autoridad competente.
- k) Formar parte de las brigadas para atención y respuesta ante emergencias y contingencias.
- l) Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la Armada del Ecuador u organismos especializados del sector público.
- m) Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la institución y cuidar de su conservación.
- n) Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la institución.
- o) No realizar actos inseguros que acarreen consecuencias contra su seguridad física y salud.
- p) Colaborar con la Dirección/Centro/Unidad de Seguridad Integrada, el Servicio Médico en la elaboración de instructivos y manuales de seguridad y salud en el trabajo.
- r) Cumplir con todas las instrucciones, disposiciones, normas y reglamentos implementados por la Institución.

Todo el personal militar y los servidores/trabajadores de la Armada del Ecuador tienen los siguientes derechos:

- a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el cumplimiento de sus labores.
- b) Solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección en su área de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud.
- c) Interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otro miembro de la institución. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieren obrado de mala fe o cometido negligencia grave demostrada.
- d) Solicitar el cambio de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, siempre que se encuentre sustentado por dictamen de autoridad competente. (ISSFA, IESS, médico ocupacional de la institución, informe médico sustentado).

- e) Conocer los resultados de sus exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral de manera oportuna, los cuales deben ser específicos de acuerdo a los factores de riesgo existentes en los lugares de trabajo, además de los exámenes generales de salud. Así mismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose su conocimiento al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios y en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al Comandante/Director información relativa a su estado de salud cuando el servidor preste su consentimiento expreso. Por estas razones los servicios médicos de la Armada del Ecuador deberá mantener la confidencialidad individual de cada servidor, aunque podrá presentar información estadística que sirva a los fines de la prevención y atención de dichos servidores, además facilitar el reconocimiento de las enfermedades profesionales y del trabajo y su correspondiente indemnización de acuerdo a las normas vigentes.

Acorde a:

- Decisión 584, Art 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24.
- Código del Trabajo, Art 410
- Decreto Ejecutivo 2393, Art 13.
- Acuerdo Ministerial 1404, Art 18.

Artículo 3.- PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR, DEL PERSONAL MILITAR Y DE LOS SERVIDORES/TRABAJADORES PÚBLICOS CIVILES.

El empleador deberá considerar las siguientes prohibiciones:

- a) Obligar al personal militar y civil a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas que no cuenten con medidas preventivas necesarias para la salud.
- b) Permitir al personal militar y civil que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier sustancia tóxica o psicotrópica y reportar para su registro en la hoja de vida.
- c) Permitir al personal militar y civil el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa de trabajo y equipo de protección personal.
- d) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física del personal militar y civil.
- e) Permitir que el personal militar y civil realice labores de alto riesgo para las cuales no haya sido entrenado y capacitado previamente
- f) Incumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la Dirección de Seguridad y Salud del Ministerio de Trabajo, Riesgos del Trabajo del IESS o de la Dirección de Seguridad Integrada.

- g) Incumplir las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de evaluación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los servidores/trabajadores civiles, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa.
- h) Incumplir las indicaciones contenidas en los certificados o informes emitidos por el equipo médico (médico ocupacional calificado y médico tratante) sobre cambio temporal o definitivo del personal militar, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia institución.

Acorde a:

- Código del Trabajo, Art 44, 46.
- Decreto Ejecutivo 2393, Art 187.

Se consideran prohibiciones para el personal militar y servidores/trabajadores públicos:

- a) Efectuar trabajos sin el uso de ropa de trabajo y los elementos de protección individual y/o colectiva adecuada a los riesgos de la actividad que va a desarrollar.
- b) Ingresar al puesto de trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tipo de sustancia tóxica o psicotrópica o ingerir sustancias tóxicas o psicotrópicas en los repartos.
- c) Fumar o prender fuego en sitios prohibidos, que puedan causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones de los repartos.
- d) Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar incidentes/accidentes.
- e) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos que avalen la tarea encomendada.
- f) Modificar, remover o dejar inoperantes mecanismos de protección en herramientas, equipos, maquinarias o instalaciones, así como los accesorios de protección contra incendio colocados en las instalaciones de los repartos.
- g) Bloquear temporal o definitivamente los accesos directos a extintores, salidas de emergencia, paneles eléctricos, equipos de emergencia, alarmas y puertas cortafuegos.
- h) Utilizar anillos, relojes, cadenas esclavas, celulares, etc. durante las jornadas de trabajo mientras trabaja en maquinarias en movimiento y/o en las operaciones e inspecciones de instalaciones eléctricas.
- i) Portar armas durante la jornada laboral en repartos administrativos, exceptuando el personal militar que se encuentre en servicio de guardia.

- j) Deteriorar o destruir afiches o publicaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.
- k) Permitir por cuenta propia realizar trabajos o actividades a personas ajenas a la institución, sin autorización para ello.
- l) Utilizar la ropa de trabajo, elementos de protección individual, equipos u otros recursos para realizar actividades extra laborales o fuera de las instalaciones.
- m) Poner en peligro por acción u omisión su propia seguridad, la de sus compañeros y las de las instalaciones.
- n) Ingresar al área de trabajo con objetos que interfieran el desenvolvimiento y seguridad en sus actividades (celulares, tabletas, televisores, etc.) excepto en las tareas en donde estos objetos sean apoyo para las actividades inherentes a su función.

Acorde a:

- Decreto Ejecutivo 2393, Art 188.

Artículo 4.- RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTORES/ COMANDANTES/JEFES INMEDIATOS

El Comandante General de la Armada del Ecuador tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Determinará la Política de Seguridad, y asignará los recursos necesarios, si existe el presupuesto, para el desarrollo de los programas de seguridad y salud; y la evaluación periódica de su cumplimiento, así mismo dispondrá a los Directores/Comandantes y Jefes Inmediatos:
 - a. Liderar el cumplimiento de las normas y medidas de seguridad y salud Ocupacional vigentes en el país y en la Institución.
 - b. Cumplir y hará cumplir las responsabilidades especificadas en el manual de funciones y perfiles de cargos en materia de seguridad y salud ocupacional.
- b) Asignará los recursos necesarios para establecer, implementar, mantener y mejorar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional de la Armada del Ecuador.
- c) Establecerá las medidas necesarias para proteger la salud y bienestar de las/os servidores/ trabajadores públicos civiles y personal militar a través de los sistemas de gestión de seguridad y salud que implemente la Institución.

- d) Autorizará la capacitación necesaria a los directivos y mandos medios en cursos regulares y periódicos sobre gestión de seguridad y salud en el trabajo, que permita cumplir los objetivos establecidos en la Institución.
- e) Dispondrá la participación de los jefes y supervisores en el comité paritario, para la elaboración y ejecución de planes de prevención de los riesgos de la Institución.
- f) Dispondrá que todos los accidentes sean informados en cuanto a los efectos apreciables o al entorno físico en que ocurrió y que estos sean debidamente investigados para que se tomen las acciones correctivas pertinentes.
- g) Difundirá al personal militar y de los servidores/ trabajadores públicos civiles, la documentación de sustentación de los planes de prevención de riesgos de la Institución.
- h) Revisará y aprobará procedimientos que garanticen los objetivos propuestos por el sistema de gestión de seguridad y salud, por medio de evaluaciones periódicas con indicadores de gestión.

Los distintos niveles de supervisión de la Armada del Ecuador (Almirantes/Directores/ Comandantes/Jefes Inmediatos), además de las responsabilidades asignadas por el Comandante General de la Armada, tienen la responsabilidad de:

- a) Cumplir y hacer cumplir las responsabilidades especificadas en el manual de funciones y perfiles de cargos en materia de seguridad y salud ocupacional.
- b) Supervisar el cumplimiento de todos los procedimientos relativos a la seguridad y salud del personal a su cargo corrigiendo cualquier condición y/o acción insegura que hayan sido identificadas o informados por el personal militar, las/os servidores/ trabajadores públicos civiles.
- c) Controlar que las personas a su cargo utilicen los equipos de protección individual y colectiva designados en cada área de trabajo según la necesidad.
- d) Determinar las condiciones de riesgo y coordinar las mejoras de estas condiciones con el centro/unidad/responsable de seguridad integrada de los repartos y sus responsables.
- e) Instruir a los servidores/trabajadores públicos civiles y personal militar a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.
- f) Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Tomada tal iniciativa, comunicarán de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte.

- g) Participar y colaborar en la elaboración y ejecución de los planes de prevención de los riesgos propuesto por la institución y el responsable de la seguridad y salud de los repartos navales.
- h) Supervisar que existan las facilidades y condiciones apropiadas para permitir la comunicación con el personal a su cargo, de la información de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos.
- i) Supervisar que todos los accidentes sean informados en cuanto a la circunstancia en que ocurrió y que estos sean debidamente investigados para que se tomen las acciones correctivas necesarias para evitar que el riesgo se vuelva a materializar.
- j) Participar conjuntamente con su personal en los programas de capacitación y adiestramiento; así como fomentar una cultura de autocuidado y autocontrol.
- k) Colaborar durante la realización de inspecciones y auditorías de seguridad en sus áreas de trabajo.
- l) Disponer que todo visitante a su área cumpla con las disposiciones del presente reglamento.
- m) Impedir el uso de herramientas, materiales, equipos o maquinarias en mal estado, que resulten inseguras o que para el manejo de las cuales no hayan tenido la capacitación, entrenamiento y autorización necesaria.

Acorde a:

- Decreto Ejecutivo 2393, Art 11, Numeral 15.

Artículo 5.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TÉCNICOS O ASESORES DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Las obligaciones y responsabilidades del personal de seguridad y salud laboral, estarán sujetas conforme al manual de los Perfiles y Puestos de la Armada del Ecuador, normativa vigente y necesidades específicas de la Institución.

Acorde a:

- Decisión 584, Art 11, Literal a).
- Resolución 957, Art 5.
- Código del Trabajo, Art 430.
- Decreto Ejecutivo 2393, Art 15.
- Acuerdo Ministerial 1404, Art 11, 13, 14, 15, 16, 17.
- Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135 (registro)

Artículo 6.- OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES OTROS.

- a) Toda persona natural o jurídica que preste servicios en los repartos navales debe cumplir a cabalidad con el marco normativo legal vigente del país y de la Armada del Ecuador en materia de seguridad y salud laboral.
- b) Las empresas naturales o jurídicas dispondrán de un sistema de gestión ocupacional conforme a la normativa legal vigente en el país.
- c) Las empresas naturales o jurídicas cumplirán con la ley laboral y afines en beneficio de sus servidores, afiliación al IESS y la presentación del Reglamento Interno de Higiene, Seguridad y Salud debidamente aprobado ante el Ministerio de Trabajo o, en su caso, (10 o menos servidores) el plan mínimo de prevención de riesgos para la obra o servicio a prestar.
- d) El contratista y subcontratista deberá contar con una organización de seguridad y salud laboral en función de su magnitud, que reportará su gestión al Administrador del contrato y al centro/unidad/responsable de seguridad integrada del reparto.
- e) Se asegurará en los contratos civiles o mercantiles al menos dos aspectos a saber: el cumplimiento por parte del contratista del Reglamento de Higiene y Seguridad y la supervisión que el reparto involucrado hará al respecto. Se establecerán además las sanciones específicas por incumplimiento.

Acorde a:

- Código del Trabajo, Art 41.
- Decreto Ejecutivo 2393, Art 12.
- Reglamento del Mandato Constituyente número 8.

Artículo 7.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS Y LA INSTITUCION.

Siempre que dos empresas (como contratistas u otra figura) desarrollen simultáneamente actividades en los repartos navales de la Armada del Ecuador, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo. Dichas medidas serán equitativas y complementariamente asignadas y coordinadas entre las empresas y la institución, de acuerdo a los factores de riesgo a que se encuentren expuestos el personal militar, los servidores y/o personal civil.

Acorde a:

- Código del Trabajo, Art 41.
- Decreto Ejecutivo 2393, Art 12.
- Reglamento del Mandato Constituyente número 8.

CAPITULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

Artículo 8.- ORGANISMOS PARITARIOS, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES (COMITÉ, SUBCOMITÉ Y/O DELEGADOS)

8.1 DE LA CONFORMACIÓN:

- a) Los comités de Seguridad e Higiene del Trabajo estarán integrados en forma tripartita por dos Oficiales, dos tripulantes y dos representantes de los servidores/trabajadores públicos civiles quienes de entre sus miembros designarán un presidente y secretario que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el presidente representa a los oficiales, el secretario representará a los tripulantes o los servidores/trabajadores públicos civiles y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será el principal en caso de falta o impedimento de éste. Concluido el período para el que fueron elegidos deberá designarse al presidente y secretario.
- b) En cada reparto que cuente con un centro de seguridad Integrada se conformará un Subcomité de Seguridad y Salud que incluirá las unidades responsables de la seguridad integrada subordinados de acuerdo a la organización desconcentrada de la Armada.
- c) En caso de que uno de los miembros sea trasbordado o se retire de la institución, el suplente asumirá las funciones del principal y la máxima autoridad del sector/reparto deberá designar un nuevo miembro que asuma las funciones del suplente.
- d) En los repartos que no se cuente con suficiente personal de oficiales y/o servidores públicos se deberá completar de forma que todos los miembros del reparto tengan representación dentro del subcomité.
- e) Para ser miembro del comité o subcomité se requiere que tenga conocimientos básicos de seguridad y salud.
- f) Los titulares del servicio médico de la institución y de la dirección/centro/ unidad/responsable de seguridad integrada, serán componentes del comité/ subcomité, actuando con voz y sin voto.
- g) Todos los acuerdos del comité/subcomité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirimencia de los jefes de Riesgos del Trabajo de las jurisdicciones respectivas del ISSFA/IESS.
- h) Las actas de constitución del comité serán comunicadas por escrito al Ministerio de Trabajo y al IESS, así como a DIRSEG y a DIGTAH, igualmente se remitirá

durante el mes de enero, un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior.

- i) El comité/subcomité sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente grave, al criterio del presidente o a petición de la mayoría de sus miembros.
- j) Cuando existan subcomités en los distintos centros de trabajo, éstos sesionarán mensualmente.

8.2 DEL COMITÉ CENTRAL:

- a) El Comité Central tiene el carácter de coordinador de los subcomités y vigilará que cumplan sus responsabilidades en toda la Institución.
- b) Las resoluciones y/o sugerencias del comité central serán comunicadas a los subcomités y de ser el caso a los centros/unidades SGI.
- c) Supervisar los espacios de trabajo en coordinación con los equipos de seguridad y salud laboral.
- d) Las reuniones se realizarán de forma rotativa, itinerante en todos los centros/unidades de SGI.
- e) Las actas o informes serán enviadas a la DIRSEG.

8.3 FUNCIONES DEL COMITÉ CENTRAL/SUBCOMITÉS:

- a) Supervisar las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
- b) Sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de Seguridad y Salud de la institución.
- c) Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo.
- d) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en los repartos.
- e) Realizar sesiones mensuales.
- f) Fomentar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los servidores/ trabajadores públicos civiles y personal militar reciban una formación adecuada en dicha materia.
- g) Recomendar la adopción de medidas de salud y seguridad en el trabajo.

- h) Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Acorde a:

- Decreto Ejecutivo 2393, Art 14.
- Resolución 957, Art 10, 11, 13, 14.
- Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135 (registro)

Artículo 9.- GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA INSTITUCIÓN

9.1 IDENTIFICACIÓN

La Dirección de Seguridad Integrada a través de los centros/unidades SGI de sus respectivos repartos realizará la identificación de los peligros y evaluación de riesgos de forma periódica en las actividades de generación y transmisión de energía eléctrica, instalaciones y puestos de trabajo. La identificación de peligros y riesgos se realizará mediante la utilización de herramientas reconocidas a nivel nacional y en ausencia de ellas las reconocidas a nivel internacional y serán reportados a la DIRSEG.

9.2 MEDICIÓN

La Dirección de Seguridad Integrada a través de los centros/unidades SGI de sus repartos realizarán la medición de peligros o factores de riesgo; de acuerdo a los resultados de la identificación y datos históricos en higiene industrial que pudieren afectar negativamente a la salud de los servidores/ trabajadores públicos civiles y personal militar.

9.3 EVALUACIÓN

La DIRSEG realizará la evaluación de los factores de riesgos identificados, medidos y comparados con estándares nacionales, y en ausencia de estos con estándares internacionales.

9.4 CONTROL (FUENTE, MEDIO, RECEPTOR)

La Dirección de Seguridad a través de los centros/unidades SGI de sus repartos priorizarán la incorporación de medidas de prevención y control de los factores de riesgos desde la etapa de diseño y de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) En la fuente: control técnico: eliminación, sustitución, reducción.
- b) En el medio de transmisión: controles técnicos o administrativos de eliminación o atenuación.
- c) En el receptor: Es a la persona, cuando no sean posibles los anteriores, se aplicará:
 - Control administrativo (rotación, disminución de tiempo de exposición).

- Capacitación en las medidas de prevención de los riesgos laborales en los procedimientos de trabajo.
 - Equipos de protección personal y ropa de trabajo: selección con características de seguridad, dotación, uso correcto, mantenimiento y control.
- d) Valoraciones médico-psicológicas: Procurando la detección temprana de afectaciones en la salud y con los métodos específicos menos invasivos.
- Examen médico periódico.
 - Examen psicológico periódico.

9.5 PLANIFICACIÓN

DIRSEG fomentará la prevención, misma que incluirá planes, programas, proyectos, procedimientos, ordenes de trabajo, análisis de riesgo de la tarea, permisos de trabajo; de acuerdo a los procesos y puestos de trabajo; la planificación estará a cargo de todas las áreas de trabajo en coordinación con DIRSAN.

9.6 EJECUCIÓN

DIRSEG supervisará la ejecución de la prevención, misma que estará a cargo de todas las áreas de trabajo en coordinación con los centros/unidades de SGI.

9.7 SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA

DIRSEG evaluará los procedimientos de prevención de riesgos que coadyuven a la mejora continua de los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 10.- NORMAS ESPECÍFICAS DE GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA INSTITUCIÓN

Previo a la realización de cualquier actividad donde se generen riesgos, se debe cumplir y hacer cumplir lo expresado en el presente documento.

Cuando se realicen operaciones militares, se deberán aplicar todas las normas de seguridad según la valoración de riesgos operacionales, levantando los riesgos a través de la Matriz de Riesgos Operacionales, levantando e implementando las medidas preventivas y correctivas tendientes a minimizar el nivel de riesgos de las operaciones militares.

10.1 GESTIÓN DE RIESGOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

En los repartos navales que no estén inmersos en una operación militar a través de la utilización de la matriz de identificación de riesgos donde se determinen los riesgos presentes (ya sean estos físicos, químicos, biológicos, mecánicos, ergonómicos y psicosociales) categorizados como moderados, intolerables e importantes, conforme a su aplicabilidad, se deberá medir y evaluar conforme a la normativa legal y realizar los

planes de acción pertinentes para su mitigación, entre otros:

10.1.1 RIESGOS FÍSICOS

- a) Iluminación
- b) Ruido
- c) Vibraciones
- d) Exposición a temperaturas extremas altas/bajas
- e) Contactos eléctricos directos e indirectos
- f) Radiaciones ionizantes/ no ionizantes
- g) Espacios confinados
- h) Exposición a presiones altas y/o bajas
- i) Contactos térmicos
- j) Estrés térmico

10.1.2 RIESGOS MECÁNICOS

- a) Espacios y mobiliario de trabajo
- b) Pisos de los puestos de trabajos
- c) Protección de maquinarias y equipos
- d) Almacenamiento de materiales
- e) Trabajo a distinto nivel
- f) Caída de objetos
- g) Proyección de sólidos y líquidos
- h) Superficies calientes
- i) Trabajos de mantenimiento
- j) Herramientas y maquinaria
- k) Atrapamiento por o entre objetos
- l) Atropello o golpes por vehículos
- m) Transporte de personal

Los vehículos empleados para la movilización de los servidores/ trabajadores públicos civiles y personal militar, cumplirán con los requerimientos específicos para el transporte colectivo (siempre y cuando el vehículo no esté inmerso en una operación militar) y se guiará conforme lo disponga la autoridad competente. Para ello se cumplirá con:

1. Para transportar al personal militar, los servidores/ trabajadores públicos y civiles se usarán vehículos diseñados para el efecto en condiciones de funcionamiento.
2. Para el tránsito vehicular, dentro del perímetro de las instalaciones de ser posibles se debe establecer de acuerdo a los riesgos y tipo de vehículos existentes, las medidas de seguridad específicas tales como señalización, velocidad máxima, demarcación de las áreas de tránsito, regulación del sentido de desplazamiento, etc.
3. El conductor del vehículo o embarcación debe contar con el tipo de licencia o certificado específico que faculte su utilización.

4. El conductor no debe comenzar la marcha hasta que todo el personal militar los servidores/ trabajadores públicos civiles hayan subido o bajado del vehículo, se prohíbe subir o bajar del vehículo cuando éste se encuentre en marcha.
5. Toda embarcación utilizada para transporte de personal, debe cumplir las normas y requisitos establecidos por la autoridad en la materia. Será indispensable el uso de chalecos salvavidas.
6. En el transporte aéreo, se cumplirán con las normas de seguridad prescritas en las leyes y reglamentos pertinentes.
7. Queda prohibido:
 - a) Transportar personal en los baldes de las camionetas en acciones administrativas.
 - b) Transitar en motocicleta sin casco.
 - c) Utilizar en el transporte administrativo de personal, volquetas, tractores, camiones, vehículos de carga u otros que no fueren destinados para el fin; y,
 - d) Transportar servidores/ trabajadores públicos civiles y personal militar en vehículos destinados al transporte de explosivos, productos inflamables, químicos y otros materiales peligrosos.

10.1.3 RIESGOS QUÍMICOS.

La gestión preventiva de los riesgos químicos existentes en los centros de trabajo de las instalaciones de la Armada del Ecuador, se sustentará en la aplicación de la normativa relacionada, tanto a nivel nacional o internacional según aplique, además de las hojas de seguridad de cada sustancia.

- a) Refinería (gasolinera)
- b) Pinturas
- c) Gases
- d) Aerosoles
- e) Vapor
- f) Materiales explosivos

10.1.4 RIESGOS BIOLÓGICOS.

La gestión y prevención de los riesgos biológicos estará enfocada a precautelar la ocurrencia de incidentes, accidentes o afectación de la salud del personal militar y las/os servidores/ trabajadores públicos civiles por la acción de:

- a) Microorganismos (virus, bacterias, hongos, parásitos)
- b) Animales peligrosos.

- c) Animales venenosos y vectores.
- d) Mordeduras de serpientes.
- e) Exposición a derivados orgánicos.
- f) Riesgos para personal médico, sanitario y de brigadas.
- g) Limpieza y aseo de unidades y dispensarios médicos e instalaciones.
- h) Manipulación de desechos sanitarios.
- i) Trabajos de fumigación y desratización.
- j) Servicio de alimentación.

10.1.5 RIESGOS ERGONÓMICOS

La gestión y prevención de los riesgos ergonómicos estará enfocada a precautelar la ocurrencia de incidentes, accidentes o afectación de la salud de los servidores/ trabajadores públicos civiles y personal militar por la ejecución de actividades:

- a) Sobreesfuerzos físicos.
- b) Levantamiento y manipulación de cargas.
- c) Movimientos repetitivos.
- d) Trabajos en pantallas de visualización de datos (PVD).
- e) Confort térmico, lumínico y acústico.

10.1.6 RIESGOS PSICOSOCIALES

La gestión y prevención de los riesgos psicosociales se enfocará a:

- a) Evaluar los factores de riesgos psicosociales por puestos de trabajo, con el objeto de plantear medidas de prevención, intervención y control.
- b) Analizar la organización del trabajo con la finalidad de establecer mecanismos o estrategias tendientes a fomentar ambientes y practicidad laboral que contribuyen a la disminución o atenuación de incidentes, accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo.

Artículo 11.- DE LOS TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y/O ESPECIALES

Para la realización de trabajos de alto riesgo, se realizarán las órdenes de trabajo, los análisis seguros de la tarea o del trabajo conjuntamente con los permisos de trabajo, con la firma de responsabilidad del supervisor directo, la Dirección de Seguridad Integrada elaborará y socializará los procedimientos para los trabajos de alto riesgo como son:

- a) Trabajos en caliente
- b) Trabajos en instalaciones eléctricas con o sin voltaje
- c) Trabajos en altura
- d) Manejo de maquinarias peligrosas
- e) Trabajo en espacios confinados
- f) Trabajos con sustancias químicas peligrosas

El personal que labora en trabajos de alto riesgo deberá contar con la capacitación y certificación en prevención de riesgos laborales, según lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo.

Acorde a:

- Decisión 584, Art 11, Literal e).
- Resolución 957, Art 1.
- Acuerdo Ministerial 136, Jornadas especiales de trabajo.
- Decreto Ejecutivo 2393, Art 26, 27, 28, 29, 23, 54.

Artículo 12.- SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

Todo lo concerniente a la señalización y rotulación horizontal y vertical de advertencia, prohibición, información y emergencia en el interior y exterior de las instalaciones navales administrativas y operativas se sujetará de acuerdo a la normativa NTE INEN ISO 3864-1.

- a) La señalización de seguridad se utilizará para la identificación de fuentes de peligro y para marcar la localización de equipos de emergencia o de protección.
- b) La señalización de seguridad no remplazará en ningún caso a la adopción obligatoria de medidas preventivas, colectivas o personales necesarias para reducir los riesgos existentes, sino que serán complementarias a las mismas.
- c) La señalización de seguridad se empleará de forma tal que el riesgo que indica sea fácilmente identificado.
- d) Todo el personal deberá conocer el significado de la señalización de seguridad empleada en el centro de trabajo, sobre todo en el caso de que se utilicen señales especiales.
- e) La Dirección del Sistema Integrado de Seguridad con el asesoramiento de las Unidades del Sistema Integrado de Seguridad determinarán el tipo de señalización de seguridad más apropiada para cada área de trabajo de la institución pudiendo ser esta de tipo óptica o acústica.

Acorde a:

- Decreto Ejecutivo 2393, Capítulo VII – Señalización de Seguridad.
- NTE INEN ISO 3864-1.

Artículo 13 PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS:

13.1 Plan de Emergencia

La Armada del Ecuador y sus repartos elaborarán los planes de emergencia/ contingencia por cada centro de trabajo en los que desarrollan sus actividades, conforme a las disposiciones emitidas por la Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias y la legislación nacional vigente aplicable para este fin.

Los repartos deberán levantar sus necesidades y acciones (planes de emergencia) de acuerdo a su naturaleza. A continuación se mencionan cada una de las amenazas naturales y riesgos antrópicos que pueden afectar a los repartos así como las actividades generales que deberá cumplir cada entidad:

a) **Incendios.-** En caso de ocurrir un incendio, el personal deberá actuar de la siguiente manera:

1. La persona que descubre el incendio intentará extinguir el fuego de forma inmediata usando el agente extintor acorde y más cercano. En caso de no lograrlo, debe notificar sobre la situación para activación del zafarrancho contra incendios correspondiente.
2. Informar del evento adverso al escalón superior, a la Inspectoría General de la Armada y a la Dirección de Seguridad Integrada una vez superada la emergencia.
3. Dar las facilidades para la investigación respectiva a fin tomar las medidas preventivas, correctivas y emitir las lecciones aprendidas al personal.

b) **Derrames de Hidrocarburos.-** En caso de ocurrir un derrame se procederá de la siguiente manera:

1. El testigo del derrame notificará de manera inmediata al responsable conforme lo determina el plan de emergencia de su reparto a fin de aplicar el procedimiento pertinente.
2. Informar del evento adverso al escalón superior, a la Inspectoría General de la Armada y a la Dirección de Seguridad Integrada una vez superada la emergencia.
3. Dar las facilidades para la investigación respectiva a fin tomar las medidas preventivas, correctivas y emitir las lecciones aprendidas al personal.

c) **Evacuación.-** Para la evacuación del área siniestrada o la evacuación total, se procede de la siguiente manera:

1. El Personal se dirigirá al PUNTO DE ENCUENTRO previamente designado por las Rutas de Evacuación, siguiendo el plan de emergencia de su reparto.
2. Los Mapas de Evacuación serán diseñados de acuerdo con las características particulares de cada sitio u obra.
3. Es obligación de todo el personal intervenir en los simulacros organizados por el centro/unidad/responsable de la Seguridad Integrada.

4. Se verificará el número y la condición de las personas, en los Puntos de Encuentro.

d) Disposición Generales, al activarse los planes de emergencia y contingencia

De acuerdo al evento que se presente (incendio, derrame, emergencia médica, o los pertinentes de acuerdo al análisis de riesgo conforme a la naturaleza del reparto) se actuará de la siguiente manera:

1. Para cada lugar de trabajo se asignara como parte del plan de evacuación un PUNTO DE ENCUENTRO, el mismo que estará ubicado en un lugar seguro, con rutas de evacuación debidamente marcadas.
2. Los mapas de evacuación son diagramas del sitio donde constan gráficamente las rutas de escape, punto de reunión, ubicación de los equipos contra incendio, dispensarios médicos, botiquines. Estos mapas serán ubicados en lugares visibles y de libre acceso para todo el personal.
3. Previa la evacuación del área del derrame/incendio/emergencia médica, se suspenderán todas las actividades que se estén realizando de ser necesario.
4. La evacuación del personal se realiza inmediatamente cuando la orden de desalojo del área afectada sea dada, se realiza a paso rápido y NO CORRIENDO, por las rutas de evacuación establecidas en los mapas de evacuación diseñados para cada reparto. Todas las personas deben dirigirse hacia el PUNTO DE ENCUENTRO.
5. Una vez en el Punto de Encuentro, se verifica el número y estado del personal a su cargo. De haber novedades, reportar inmediatamente a las brigadas respectivas.

En caso de existir personas afectadas y necesiten ser evacuadas, se procede de acuerdo al plan de evacuación.

e) De la prevención, emergencia y contingencia de: incendio, explosión, escape o derrame de sustancias y desastres naturales.

1. Prevención de incendios y derrames

La Armada del Ecuador y sus repartos mantendrán programas y acciones tendientes a prevenir incendios y derrames de fluidos peligrosos de la siguiente manera:

- El almacenamiento y bodegaje de materiales combustibles debe

estar en un sitio aislado del resto de instalaciones y protegido con sistemas contra incendios.

- Mantener la ventilación o extracción de aire necesario para no producir calentamientos que puedan provocar incendios.
- Transportar en recipientes adecuados el combustible.
- Mantener y aplicar los procedimientos de comunicación de riesgos para el personal que manipule sustancias inflamable y combustible.
- Incluir en los programas de capacitación temas de prevención, planes de emergencia y contingencias en caso de incendios, derrames y desastres naturales.
- Mantener en las oficinas, talleres y bodegas sistemas contraincendios.
- Prevenir derrames de combustibles a través de programas de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos.
- En los tanques de almacenamiento de combustible y equipos estáticos y móviles debe prever la instalación de sistemas de protección contra descargas atmosféricas y puesta a tierra, verificando su correcto funcionamiento mediante inspecciones periódicas.
- En los lugares que se almacene productos químicos se debe contar con cubetos impermeabilizados.

Acorde a:

- Decisión 584, Art 16.
- Resolución 957, Art 1, Literal d, Numeral 4, 5, 6.
- Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135, Art 10, Literal d).
- Acuerdo Ministerial No. 174.

13.2 Conformación de brigadas de emergencias y simulacros

Los centros/unidades de seguridad integrada de cada reparto coordinarán la conformación y entrenamiento de las brigadas (partidas) que permitan afrontar los distintos eventos de emergencias conjuntamente con el médico ocupacional. Se conforman y entrenan o coordinan el entrenamiento de las brigadas de repuesta a primeros auxilios, incendios, evacuación y derrames. Estas brigadas estarán conformadas por personal militar y servidores/trabajadores públicos civiles que prestan sus servicios en la institución.

Acorde a:

- Acuerdo Ministerial No. 1257, Art 264.
- Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135, Art 10, Literales m), n).
- Resolución 020-INS-DIR-ARCOM-2014.

13.3 Plan de contingencia

La Armada del Ecuador, implementará todas las acciones tendientes a la normalización y reanudación de las actividades, para lo cual realiza entre otras según la naturaleza de cada reparto lo siguiente:

- a. Aplicación del procedimiento de respuesta a emergencias y contingencias de sitio.
- b. Atención de afectados.
- c. Evaluación de daños y reclamo de seguros cuando aplique.
- d. Limpieza.
- e. Evacuación y disposición final de escombros y/o material contaminado.
- f. Evaluación de las condiciones operativas de los equipos, máquinas e instalaciones.
- g. Reanudación de labores.

Acorde a:

- Decisión 584, Art 16.
- Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135, Art 10, Literales d).

Artículo 14 DOCUMENTOS TÉCNICOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD:

14.1 Planos/Mapas del centro de trabajo

Cada reparto elaborará los planos de los sitios de trabajo pertinentes, cabe mencionar que la Armada del Ecuador está compuesta por 210 repartos por lo que sería infructuoso anexar los planos de todos los lugares de trabajo.

En los planos de los centros de trabajo de la Armada del Ecuador, se detallará el reparto naval, áreas del puesto de trabajo, detalle de los servicios y rutas de evacuación de emergencia.

Acorde a:

- Decreto Ejecutivo 2393, Art 15, numeral 2.

14.2 Recinto Laboral Institucional (Reparto)

Los planos generales del recinto laboral institucional, se encontrarán elaborados con la señalización de todos los puestos de trabajo, actualizados.

Acorde a:

- Decreto Ejecutivo 2393, Art 15, Literal g), Numeral 1.
- Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135, Art 10, Literales e).

14.3 Áreas de puestos de trabajo

En los planos que estarán publicados en las instalaciones de la Armada del Ecuador, deberán constar las áreas de puestos de trabajo, con los respectivos riesgos que se relacionen con lo actividad laboral.

Con base en los riesgos laborales que se encuentran presentes en la Armada del Ecuador, se publicarán en las "Carteleras de Seguridad y Salud en el Trabajo", las medidas preventivas para mantener bajo control los riesgos de trabajo.

Acorde a:

- Decreto Ejecutivo 2393, Art 15, Literal g), Numeral 2.
- Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135, Art 10, Literales e).

14.4 Detalles de los recursos

Deberán constar en los planos de las oficinas de los repartos de la Armada del Ecuador, los servicios con los que cuente la institución como: comedor, sanitarios, dispensarios médicos de conformidad al reglamento para el funcionamiento de los servicios médicos de empresas, Acuerdo No. 1404 entre otros; Además del detalle de los servicios y recursos de prevención contra incendios del establecimiento, así como de todo el sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.

Acorde a:

- Decreto Ejecutivo 2393, Art 15, Literal g), Numeral 3.
- Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135, Art 10, Literal e).

14.5 Rutas de evacuación de emergencia

Las rutas de evacuación de emergencia se encontrarán debidamente preestablecidas en los planos de emergencia, que se encuentran publicados en las instalaciones de la Armada del Ecuador, además de estar socializados al momento de la inducción y capacitación del personal.

Para este efecto se procede a señalar las rutas de evacuación según las normas vigentes.

Acorde a:

- Decreto Ejecutivo 2393, Art 15, Literal g), Numeral 4; Art 160.
- Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135, Art 10, Literales e).

Artículo 15: GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO:

15.1. Controles y exámenes médicos ocupacionales

La Armada del Ecuador y sus repartos definirán el plan y programa de vigilancia de la salud ocupacional en beneficio del personal militar y sus servidores/ trabajadores públicos civiles, con la finalidad de detectar oportunamente las posibles alteraciones de salud.

a) Exámenes médicos y de aptitud

Se ejecutarán aleatoriamente a los servidores exámenes médicos de aptitud de acuerdo a las características y exigencias propias de cada actividad. Los principales son: pre empleo, inicio, periódicos, especiales, reintegro, retiro o salida, conforme a lo establecido en el Acuerdo Ministerial 0341 del MSP.

b) Instrumental, equipos, mobiliario e insumos médicos

Los servicios médicos de la Armada del Ecuador, contarán con el instrumental, equipos, mobiliario e insumos médicos definidos en la ley y de acuerdo a sus necesidades.

c) Promoción y educación

Se ejecutarán los programas de promoción y educación de la salud en los lugares de trabajo acorde a los lineamientos determinados por los organismos de control y necesidades institucionales.

Acorde a:

- Decisión 584, Art 14.
- Código del Trabajo, Art 141, 142, 143.
- Acuerdo Ministerial No. 1404, Art 11, Numeral 2.
- Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, Art 230.

15.2. Aptitud médica laboral

Se ejecutarán a los servidores, examen médico de aptitud aleatorio de acuerdo a las características y exigencias propias de cada actividad.

Se realizará el análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, con base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Se realizará la apertura la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a la institución, mediante el formulario que al efecto proporcionará el Ministerio de Salud Pública.

Acorde a:

- Acuerdo Ministerial No. 1404, Art 11, Numeral 1, Literal c), Numeral 2, Literal a).
- Acuerdo Ministerial No. 0341, Instructivo de aplicación de historia clínica ocupacional.

15.3. Prestación de primeros auxilios

En los centros de trabajo e instalaciones que se disponga de dispensarios, médicos, enfermeras y/o paramédicos de empresa, se brindará la atención médica emergente en los casos necesarios.

Adicionalmente, el personal será entrenado de forma periódica y teórico-práctica en técnicas de primeros auxilios.

Acorde a:

- Decisión 584, Art 15.
- Código del Trabajo, Art 430.
- Decreto Ejecutivo 2393, Art 46, 47.

15.4. Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad

Procurar que en todos los repartos de la Institución se tenga un ambiente laboral adecuado entregando los elementos necesarios para un mejor desempeño de las personas consideradas como vulnerables.

a) Del personal con capacidades especiales

La Armada del Ecuador, cuando emplee personas con capacidades especiales deberá tomar en cuenta el perfil profesional y de salud, asegurando su adaptación al trabajo y a las áreas de trabajo, observando que los medios de protección colectiva y personales cubran sus vulnerabilidades y no agraven sus condiciones psicofísicas.

b) De las mujeres embarazadas

La Institución garantizará que las mujeres embarazadas no se expongan a factores de riesgo que puedan afectar su salud o la salud del neonato reubicándola en otro puesto de trabajo en caso de ser necesario de acuerdo a lo estipulado en la ley respectiva.

c) De la niñez y adolescencia

La Armada del Ecuador, acorde a la normativa vigente no contratará a menores de edad.

d) De las pasantías, trabajos por terceros y extranjeros

La Institución garantizará condiciones de prácticas y pasantías adecuadas que no pongan en riesgo la salud y seguridad de los estudiantes.

Se brindará el mismo nivel de prevención y protección por parte de la institución al personal de las empresas de servicios complementarios, de igual manera se exigirá el cumplimiento de las normas internas de seguridad establecidas.

Si el caso lo amerita, cuando la institución requiera los servicios de personal extranjero, en materia de seguridad y salud, estos recibirán el mismo trato que los nacionales, debiendo la institución y el personal cumplir con la legislación nacional vigente en estos casos.

Acorde a:

- Decisión 584, Art 11, Literales b, c, e, h, k; Art 18, 24, 25, 27.
- Ley Orgánica de discapacidades Art 16, 19, 45, 52.
- Código del Trabajo Art. 42, Numeral 33, 34, 35.
- Acuerdo Ministerial 1404 Art. 11, Numeral 5, Literal c).
- Acuerdo Interministerial MSP-MDT-003-2019.

e) Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales.

Realizar actividades de promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros sitios de trabajo.

Acorde a:

- Resolución 957, Art 5, Literal c).
- Acuerdo Ministerial 1404 Art. 11, Numeral 1, Literal d).

f) Registros internos de la salud en el trabajo

Los documentos generados en los servicios médicos de la institución se mantendrán de forma física con la confidencialidad o reserva acorde a la ley, estos incluyen: historia clínica, registros de atención, exámenes de laboratorio y complementarios, entre otros.

Acorde a:

- Código del Trabajo Art. 144.
- Acuerdo Ministerial 1404 Art. 11, Numeral 3.

CAPÍTULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

Artículo 16.- PROGRAMA DE PREVENCIÓN AL USO Y CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS LABORALES

La Armada del Ecuador desarrollará el programa de prevención integral en el ámbito laboral, el mismo que contendrán el detalle de las actividades que desarrollarán los representantes de la Institución así como al personal militar y a las/os servidoras/ trabajadores públicos civiles para la sensibilización y concientización sobre el uso y consumo de drogas.

Se realizará la socialización e implementación progresiva del programa de prevención integral al uso y consumo de drogas en los espacios laborales de acuerdo a la estructura interna, recursos disponibles y necesidades propias.

Se incorporarán medidas de control relacionadas únicamente a los riesgos laborales que por el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, deriven en accidentes de trabajo que puedan afectar al personal o terceros. Estas medidas serán socializadas con todo el personal previo a su implementación y serán formuladas considerando las mismas como medidas preventivas que apoyan el control de los riesgos laborales que pueden ser ocasionados por el consumo de las referidas sustancias.

Acorde a:

- Acuerdo Interinstitucional No. SETED-MDT-2016-001-A.
- Acuerdo Ministerial No. 135, Art 10, Literal f).

Artículo 17.- PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES

La gestión y prevención de los riesgos psicosociales se enfocará en:

- a) Evaluar los factores de riesgos psicosociales por puestos de trabajo, con el objeto de plantear medidas de prevención, intervención y control.
- b) Analizar la organización del trabajo con la finalidad de establecer mecanismos o estrategias tendientes a fomentar ambientes y practicidad laboral que contribuyen a la disminución o atenuación de incidentes, accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo.
- c) Se incorporarán medidas de control relacionadas con la aplicación del protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y toda forma

de violencia contra la mujer en espacios de trabajo. Estas medidas serán socializadas con todo el personal previo a su implementación y serán formuladas considerando las mismas como medidas preventivas que apoyan el control de los riesgos laborales que pueden ser ocasionados por los riesgos psicosociales.

Acorde a:

- Acuerdo Ministerial No. 082.
- Acuerdo Ministerial No.135, Art 10, Literal f).
- Acuerdo Ministerial No. 398.
- Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-244.

CAPÍTULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.

Artículo 18.- REGISTRO Y ESTADÍSTICA

Los entes competentes de la Armada del Ecuador (INSGAR – DIRSEG) llevarán a cabo las investigaciones de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales, además mantendrán la información, registros, estadísticas e indicadores correspondientes hasta el cierre de cada caso.

Los eventos que se presenten y que estén categorizados para ser reportados serán notificados a los organismos de control correspondientes, conforme a la normativa relacionada.

La Armada del Ecuador dispone el reporte, investigación de los incidentes y accidentes de trabajo (INSGAR – Operacionales, DIRSEG – Ocupacionales) y realización de las medidas correctivas a aplicar para prevenir la recurrencia de los mismos.

Se realiza la investigación de los accidentes, incidentes y no conformidades, para determinar las causas que originaron los mismos y buscar las soluciones posibles para evitar su recurrencia.

Se mantendrán registros mensuales de los indicadores de la institución descritos en la Resolución CD 513 del IESS (índice de frecuencia, índice de gravedad y tasa de riesgos), mismos que deberán ser presentados mensualmente al Ministerio de Defensa Nacional a través de la Dirección de Seguridad Integrada así como cada año a la Dirección Nacional de Riesgos del Trabajo del IESS.

Acorde a:

- Decisión 584, Art 11, Literal f).
- Resolución 957, Art 11, Literal f).
- Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, Art 231.
- Acuerdo Ministerial 1404 Art. 11, Numeral 3, Literal d).
- Acuerdo Ministerial 132.
- Resolución CD 513.

Artículo 19.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

La Armada del Ecuador elaborará e implementará el procedimiento de actuación en caso de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que incluirá, la actuación inmediata, traslado de ser necesario a un sitio de atención médica, investigación de accidentes, medidas de prevención y remediación y métodos de socialización de lecciones aprendidas.

El procedimiento de actuación en caso de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales deberá ser socializado con el personal para su cumplimiento.

Acorde a:

- Decisión 584, Art 11, Literales f), g).
- Resolución 957, Art 11, Literales m), n).
- Código del Trabajo Art. 42, Numeral 31.
- Decreto Ejecutivo 2393, Art 11, Numeral 14.
- Acuerdo Ministerial No.135, Art 10, Literal a).
- Acuerdo Ministerial No.174, Art 11, 136, 137.
- Acuerdo Ministerial No. 1404 Art. 11, Numeral 3, Literales b), c), d).
- Resolución CD 513.

Artículo 20.- INVESTIGACIÓN

Los entes competentes de la Armada del Ecuador (INSGAR – DIRSEG) llevarán a cabo las investigaciones de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales, además mantendrán la información, registros, estadísticas e indicadores correspondientes hasta el cierre de cada caso.

1.- La investigación de accidente se realizará de acuerdo a los procedimientos emitidos por INSGAR – DIRSEG, se recaba la información de todo el personal involucrado en los accidentes y se propondrán medidas correctivas para evitar que vuelvan a suceder por la misma causa.

2.- Se informará al Comité de Seguridad y Salud de Armada del Ecuador sobre los resultados de las investigaciones de los accidentes de trabajo en la institución con el propósito de prevenir futuros accidentes o incidentes.

Acorde a:

- Decisión 584, Art 11, Literal g).
- Resolución 957, Art 1, Literal d), Numeral 1.
- Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, Art 231.
- Acuerdo Ministerial No.174.
- Resolución CD 513

Artículo 21.- NOTIFICACIÓN (REFERENTE A LOS SERVIDORES/TRABAJADORES PÚBLICOS)

Cada Unidad de Talento Humano informará a la Dirección General de Talento Humano los accidentes de trabajo ocurridos a los servidores/trabajadores públicos cumpliendo los plazos establecidos.

La Dirección General de Talento Humano informará a la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS utilizando el formato y dentro del plazo establecido por la ley, todos los accidentes de trabajo ocurridos en la institución.

Los eventos incapacitantes (accidentes / enfermedades ocupacionales) luego de la evaluación del médico ocupacional serán tramitados según corresponda para su notificación a la Dirección Provincial de Riesgos del Trabajo del IESS, de acuerdo a la resolución CD 513 del IESS.

La Dirección/Centros/Unidades de Seguridad Integrada darán seguimiento y cierre a cada evento incapacitante reportado al IESS a través de la alta médica o del respectivo documento.

Acorde a:

- Decisión 584, Art 11, Literal g).
- Resolución 957, Art 1, Literal d), Numeral 1.
- Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, Art 231.
- Acuerdo Ministerial No.174.
- Resolución CD 513.

Artículo 22.- READECUACIÓN, REUBICACIÓN Y REINSERCIÓN DEL PERSONAL MILITAR Y LAS/OS SERVIDORES/ TRABAJADORES PÚBLICOS CIVILES.

En los casos de afectación a la salud del personal militar y los servidores/ trabajadores públicos civiles que amerite readecuación, reubicación y reinserción laboral, los médicos ocupacionales de la Armada del Ecuador, contando con el soporte de exámenes médicos y dictámenes de especialistas de la salud o pronunciamiento del ISSFA/IESS según corresponda, emitirán el o los informes médicos a través de los cuales recomiendan la restricción de actividades, cambio o modificación de puesto de trabajo, con el propósito de mantener o mejorar la salud y calidad de vida del servidor.

Acorde a:

- Decreto Ejecutivo 2393, Art 11, Numeral 7.
- Resolución CD 513.

CAPITULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

La Armada del Ecuador y sus repartos ejecutarán actividades de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud acorde a los riesgos, a través de los siguientes mecanismos:

Artículo 23.- INFORMACIÓN

Se mantendrá informado al personal de los repartos de la Armada del Ecuador a través de los medios de comunicación dispuestos sobre eventos de capacitación, los riesgos laborales de sus respectivos puestos de trabajo.

Artículo 24.- CAPACITACIÓN

Se remitirá de forma anual, a la Dirección General de Educación y Doctrina (DIGEDO), las necesidades de capacitación en materia de prevención de riesgos laborales para su coordinación y ejecución correspondiente.

Artículo 25.- CERTIFICACIÓN POR COMPETENCIAS LABORALES

El personal de los repartos que por sus actividades laborales esté inmerso en niveles de riesgos elevados como por ejemplo: trabajos en altura, electricidad, manejo de grúas, montacargas y otros especificados en la ley obligatoriamente deberá contar con la certificación de competencias en prevención de riesgos laborales, otorgado a través de organismos autorizados para este fin.

Artículo 26.- ENTRENAMIENTO EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

La Armada del Ecuador a través de la Dirección/Centros/Unidades de Seguridad Integrada y en coordinación con instituciones especializadas gestionará y brindará el entrenamiento al personal de acuerdo a sus riesgos laborales.

CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Artículo 27.- INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento a lo especificado en el presente reglamento dará lugar a tipificación de faltas leves y graves, para el personal militar acorde al Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Disciplina Militar y para los servidores/trabajadores públicos se determinarán conforme lo disponga la LOSEP o Código del Trabajo según corresponda.

Acorde a:

- Código de Trabajo; Art. 172 numeral 7, Art. 410 y LOSEP.
- Código del Trabajo Art. 46.
- Acuerdo Interinstitucional No. SETED-MDT-2016-001-A.

Artículo 28.- SANCIONES

El incumplimiento a lo especificado en el presente Reglamento dará lugar a sanciones para el personal militar acorde al Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Disciplina Militar mientras que para los servidores/trabajadores públicos se aplicarán conforme lo disponga la LOSEP.

Acorde a:

- Conforme lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, LOSEP.
- Código del Trabajo Art. 46.
- Acuerdo Interinstitucional No. SETED-MDT-2016-001-A.

DEFINICIONES/ABREVIATURAS

Accidente Ocupacional: Es un suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa, consecuencia o con ocasión del trabajo originado por la actividad laboral relacionada con el puesto de trabajo y que produce en el las/os servidores/ trabajadores públicos civiles y personal militar lesión corporal o perturbación funcional, una incapacidad, o la muerte inmediata o posterior. Se registrará como accidente de trabajo, cuando tal lesión o perturbación fuere objeto de la pérdida de una o más de una jornada laboral.

Accidente Operacional: Es un suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa, consecuencia o con ocasión del trabajo originado por la actividad laboral relacionada con el puesto de trabajo y que produce en el las/os servidores/ trabajadores públicos civiles y personal militar lesión corporal o perturbación funcional, una incapacidad, o la muerte inmediata o posterior, y que se produzcan durante la planificación y ejecución de actividades inherentes a instrucción, entrenamiento y operaciones militares.

Incidente Ocupacional: Es un suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa, consecuencia o con ocasión del trabajo originado por la actividad laboral relacionada con el puesto de trabajo y que no desencadena lesiones en las personas, daño a la propiedad, al proceso o al ambiente. Son conocidos como accidentes blancos.

Incidente Operacional: Es un suceso imprevisto y repentino que sobrevenga durante la planificación y ejecución de actividades inherentes a instrucción, entrenamiento y operaciones militares, y que no produce lesiones en las personas, daño a la propiedad, al ambiente, ni la paralización de la instrucción, entrenamiento u operación militar.

Ambiente de trabajo: Es el conjunto de condiciones del entorno laboral que rodean a la persona en el desempeño de su trabajo y que directa o indirectamente influyen o inciden en su calidad de vida laboral.

Brigadas: Grupos de personas organizadas, capacitadas y competentes para actuar en situaciones emergentes.

Comité o Subcomité de Seguridad y Salud en el trabajo: En la Armada del Ecuador es un órgano tripartito constituido por representantes de oficiales, militares y servidores/trabajadores públicos civiles, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacionales, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la institución en materia de prevención de riesgos.

Es el organismo encargado de interactuar con la Dirección/Centros/unidades de Seguridad Integrada, aportando en el logro de los objetivos de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud institucional

Contingencia: Suceso imprevisto o no deseado con efectos o consecuencias que afectan sensiblemente al personal y/o las instalaciones y el servicio de la Armada, requiriendo el aporte de instancias internas y externas así como de recursos para su rehabilitación o recuperación.

Delegado de seguridad: Servidor nominado por el empleador o sus compañeros para apoyar las acciones de seguridad y salud en el trabajo.

Enfermedad profesional: Son afecciones crónicas, causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión u ocupación que realiza el servidor/trabajador público civiles y personal militar y como resultado de la exposición a factores de riesgo, que producen o no incapacidad laboral.

Emergencia: Toda situación generada por la ocurrencia real o inminente de un evento adverso, que requiere de una movilización de recursos sin exceder la capacidad de respuesta.

Empleador: La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta el trabajo o a quien se presta el servicio.

Equipos de protección personal: Dispositivos, accesorios y vestimentas de diversos diseños que emplea el servidor para protegerse contra posibles lesiones.

Factor de riesgo: Es un elemento o conjunto de elementos, fenómeno, condición o acción humana que puede provocar incidentes, accidentes o enfermedades relacionadas con el trabajo. Ejemplo: sobre esfuerzo físico, ruido, monotonía, trabajo en alturas, trabajo en espacios confinados, manipulación de sustancias químicas, inflamables o explosivas, trabajos en instalaciones eléctricas con o sin voltaje, etc.

Higiene Industrial: Disciplina encargada de identificar, evaluar y controlar los contaminantes de origen laboral. Contaminantes que pueden ser de origen físico (ruido, vibraciones), químico (polvo, vapores) o biológico (virus, hongos, bacterias).

Incidente: Es un acontecimiento imprevisto y no deseado, que bajo circunstancias diferentes, podría haber resultado en lesiones a las personas o a las instalaciones y que no causa pérdida de jornadas de trabajo.

Investigación de accidentes de trabajo: Conjunto de acciones tendientes a establecer las causas reales y fundamentales que originaron el suceso para plantear las soluciones que eviten su repetición.

Matriz de riesgos: Herramienta de gestión que permite determinar objetivamente cuáles son los riesgos relevantes para la seguridad y salud de los servidores que enfrenta una organización.

Morbilidad laboral: Indicador de las afectaciones de la salud de los servidores relacionadas con la labor u ocupación que desempeñan en la empresa.

Readecuación: Adecuar el ambiente físico o lugar de trabajo para el mejor desempeño de las actividades del servidor.

Reinserción laboral: Retorno del servidor con alguna discapacidad derivada de un accidente de trabajo o enfermedad laboral/general.

Reubicación: Cambio de actividades del servidor de manera temporal o definitiva.

Riesgo: Es la combinación de la probabilidad y de la consecuencia de la ocurrencia de un evento peligroso.

Planes de emergencia: Es un procedimiento documentado de cada centro de trabajo e instalaciones de la empresa, para poder enfrentar situaciones emergentes como incendios, explosiones, derrames, terremotos, erupciones, inundaciones, deslaves, violencia, accidentes laborales, etc.

Peligro: Es la probabilidad de ocurrencia de un evento. Ejemplo: riesgo de una caída, o el riesgo de ahogamiento.

Planes de emergencia: Son las acciones documentadas, resultado de la organización de las empresas, instituciones, centros educativos lugares de recreación y la comunidad, para poder enfrentar situaciones especiales de riesgo como incendios, explosiones, derrames, terremotos, erupciones, inundaciones, deslaves y violencia. El personal militar, los servidores y trabajadores públicos civiles son todas aquellas personas que trabajan para la Armada del Ecuador.

Procedimiento: Método o modo de tramitar o ejecutar una cosa.

Prevención: Disciplina que promueve la seguridad y salud de los servidores mediante la identificación, evaluación y control de los peligros y riesgos asociados a un ambiente de trabajo. Además de fomentar el desarrollo de actividades y medidas necesarias para prevenir los riesgos derivados del trabajo.

Salud: Es el completo estado de bienestar físico, mental y social. No solo es la ausencia de enfermedad.

Seguridad industrial: Disciplina que se ocupa de la prevención de riesgos laborales.

Trabajo: Es toda actividad que el hombre realiza de transformación de la naturaleza con el fin de mejorar la calidad de vida.

Reparto/Unidad militar: Es un elemento de organización permanente dentro de las Fuerzas Armadas, bajo el mando de un jefe con capacidades y características diferenciadas, cuya estructura, de efectivos y material que han sido determinados por la autoridad competente, Ejército, Armada y Fuerza Aérea, se organizan jerárquicamente en unidades de distinto tamaño según criterios operativos, organizativos y administrativos

Vigilancia de la Salud: Es el conjunto de estrategias preventivas encaminadas a salvaguardar la salud física y mental de los servidores que permite poner de manifiesto lesiones en principio reversibles, derivadas de las exposiciones laborales. Su finalidad es la detección precoz de las alteraciones de la salud y se logra con la aplicación de exámenes médicos preventivos.

DIGTAH: Dirección General de Talento Humano

DIRSEG: Dirección de Seguridad Integrada

ISSFA: Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas del Ecuador

IESS: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

SGI: Seguridad Integrada

DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES.

- a) Queda sin valor legal alguno, toda disposición que se oponga al espíritu y letra de este Reglamento; por lo que, en caso de duda, confusión o contradicción, prevalecerán las normas del presente reglamento frente a normas de igual rango; caso contrario se aplicará lo regulado por las normas superiores jerárquicamente.
- b) La Dirección/Centro/Unidad de Seguridad Integrada de la Institución difundirá el presente reglamento a todos los servidores/trabajadores públicos civiles y personal militar.

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Guayaquil, el día 11 del mes de Diciembre del año 2021.

Firma:  Firmado electrónicamente por: LUIS BRUMEL VAZQUEZ BERMUDEZ	Firma:
----- Empleador/Representante legal	----- Responsable/Técnico SST
Nombre: CALM. BRÚMEL VÁZQUEZ BERMÚDEZ COMANDANTE GENERAL DE LA ARMADA	Nombre: TNNV-MD WALTER RÓDRIGUEZ RIVADENEIRA
Cédula: 1706493622	Cédula: 0923733927